

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 151VPP598982.



ADJUDICA CONCESION ONEROSA CONTRA PROYECTO EN PROPUESTA PÚBLICA, RESPECTO DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA, EN LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA, A LA SOCIEDAD "AGRICOLA COMERCIAL VALLE NUEVO LIMITADA".-

SANTIAGO, 14 DIC. 2012

EXENTO N° 1259 - VISTOS:

Estos antecedentes, el Oficio N° 1108 de 4 de diciembre de 2012 de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, en sesión N° 30 de 9 de enero de 2012; los Decretos (Exentos) N° 339 de 16 de abril de 2012 y N° 688 de 17 de agosto de 2012, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; el Oficio RR.EE. DIFROL Público N° F-1537 de fecha 20 de noviembre de 2012 de la Dirección Nacional de Fronteras y Limites del Estado; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 339 de 16 de abril de 2012, modificado por Decreto (Exento) N° 688 de 17 de agosto de 2012, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, se aprobaron las "BASES DE LICITACION PARA LA CONCESION DE USO ONEROSA DE LOS LOTES B, F, H, Y L DEL INMUEBLE FISCAL DENOMINADO PAMPA CONCORDIA, EN LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS AGRICOLAS.";

Que la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Arica y Parinacota, en sesión N° 30 de fecha 9 de enero de 2012, fijó el valor comercial del inmueble signado como lote L en la suma de UF 11.443,87.- y una renta concesional anual equivalente al 2% de dicho valor comercial.

Que mediante publicaciones efectuadas en los diarios "El Mercurio" de circulación nacional y La Estrella de Arica, el día 18 de abril de 2012, se llamó a propuesta pública para adjudicar en concesión de uso oneroso los inmuebles fiscales que en ellas se individualizaron;

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
V° B° Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURIDICO	_____
DEP. T.R. Y REGISTRO	_____
DEPART. CONTABIL.	_____
SUB. DEP. C. CENTRAL	_____
SUB. DEP. E. CUENTAS	_____
SUB. DEP. C.P.Y.	_____
BIENES NAC.	_____
DEPART. AUDITORIA	_____
DEPART. V.O.F.U y T	_____
SUB. DEPT. MUNICIPI.	_____
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DECUC. DTO.	_____

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razon

Que la fecha de la recepción de las ofertas se fijó para el día 28 de septiembre de 2012, entre las 11:00 y las 13:00 horas, y su apertura para ese mismo día a las 13:00 horas, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Arica y Parinacota, ubicada en Avenida 7 de Junio N° 188 piso 4°, Arica, de acuerdo a lo estipulado en el número 7 de las Bases Administrativas que regulan la Propuesta Pública.

Que en el día y hora señalados, se procedió a la apertura de la Propuesta Pública aludida por la Comisión designada al efecto, respecto del terreno signado como Lote L, ubicado en el sector Pampa Concordia, comuna de Arica, provincia de Arica, región de Arica y Parinacota, y se recibieron dos ofertas, presentadas respectivamente por la "SOCIEDAD AGRICOLA COMERCIAL VALLE NUEVO LIMITADA" y la "ASOCIACION INDIGENA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS AGRICULTORES SUMALLAPU DE LA PAMPA CONCORDIA". Posteriormente, y de conformidad a lo establecido en el número 8 de las Bases Administrativas se verificó el contenido de los Sobres N° 1 (Antecedentes Generales) y N° 2 (Oferta Técnica y Oferta Económica), según consta en Acta de Apertura.

Que revisados los Antecedentes Generales y las Ofertas Técnicas por parte de la Comisión Evaluadora, y habiendo las sociedades oferentes "SOCIEDAD AGRICOLA COMERCIAL VALLE NUEVO LIMITADA" y "ASOCIACION INDIGENA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS AGRICULTORES SUMALLAPU DE LA PAMPA CONCORDIA", dado respuesta a las aclaraciones y complementaciones solicitadas por dicha Comisión mediante cartas de fecha 29 y 23 de octubre de 2012 respectivamente, en conformidad a lo establecido en el punto 7.5. de las Bases Administrativas, se resolvió declarar suficientes los antecedentes generales y técnicamente aprobadas las ofertas técnicas y económicas recibidas, según consta en Acta de Evaluación de Antecedentes, suscrita por sus integrantes con fecha 31 de octubre de 2011.

Que en base a lo anterior se estimó que las Ofertas presentadas por los oferentes se ajustan a los intereses del Ministerio de Bienes Nacionales, por lo que fueron calificadas de acuerdo a los requisitos exigidos en las bases que regulan la propuesta pública, otorgándose a cada una de ellas el siguiente puntaje:

SOCIEDAD AGRICOLA COMERCIAL VALLE NUEVO LIMITADA	6,38
ASOCIACION INDIGENA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS AGRICULTORES SUMALLAPU DE LA PAMPA CONCORDIA	5,46

Que en consecuencia, y de conformidad a lo establecido en los números 8 y 9 de las Bases Administrativas y a lo establecido en el número 6 de las Bases Técnicas, se estima que corresponde adjudicar la concesión de uso oneroso al oferente Sociedad "AGRICOLA COMERCIAL VALLE NUEVO LIMITADA", y por ello;

D E C R E T O:

1.- Adjudicase la propuesta pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y otórgase en concesión onerosa contra proyecto, a la Sociedad "AGRICOLA COMERCIAL VALLE NUEVO LIMITADA", R.U.T 76.217.181-3, domiciliada en Km. 16, parcela H-2, del sector del Valle de Azapa, comuna de

Arica, el inmueble fiscal signado como Lote L, ubicado en el sector de Pampa Concordia, lugar denominado Chacalluta, de la comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 12121-5; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fs. 25 Vta. N° 60 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1935 del Conservador de Bienes Raíces de Arica; singularizado en el Plano N° 15101-959-C.R., archivado bajo el N° 70 del año 2011, en el Conservador de Bienes Raíces citado, de una superficie de 100 Hás. (cien hectáreas), cuyos deslindes particulares según plano son:

- NORTE: Camino de acceso, que lo separa del lote J en línea recta B"-Y" de 1.286,50 metros;
- ESTE : Terreno fiscal destinado al Ministerio de Defensa, en línea recta Y'-Z' de 876,70 metros;
- SUR : Terreno fiscal destinado al Ministerio de Defensa, en línea sinuosa Z'-A" de 2.074,65 metros;
- OESTE: Camino público, en línea recta A"-B" de 578,00 metros.

2.- La presente concesión onerosa se otorga por un plazo de 25 (veinticinco) años, contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión.

3.- Si la concesionaria acreditare haber dado fiel y oportuno cumplimiento a las obligaciones emanadas del contrato, podrá solicitar una prórroga del plazo de la Concesión por un nuevo periodo, debiendo solicitarla con una anticipación de al menos dos años antes del término del plazo original de la concesión. Para ello deberá presentar un proyecto que a juicio fundado del Ministerio de Bienes Nacionales justifique una extensión de dicho plazo. El Ministerio fijará discrecionalmente el periodo máximo de la prórroga del plazo, el que no podrá exceder de diez (10) años contados desde la fecha del término de la concesión original, así como las nuevas condiciones que eventualmente se establezcan en este nuevo contrato.

4.- La concesionaria deberá pagar al Ministerio de Bienes Nacionales una renta anual de U.F. 373,78 (trescientas setenta y tres coma setenta y ocho Unidades de Fomento), según la equivalencia de la Unidad de Fomento en moneda nacional al día del pago efectivo, que se pagará al contado y se devengará por cada año contractual. El pago de la primera renta concesional deberá efectuarse a la fecha de la suscripción de la escritura pública de concesión. A partir del año siguiente, la renta concesional se pagará dentro de los primeros 10 días del mes correspondiente de cada año contractual.

5.- El incumplimiento del pago oportuno de la renta concesional anual dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para cobrar a la concesionaria el interés máximo que la ley permita aplicar para operaciones reajustables, sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo, sin perjuicio del reajuste que proceda por la variación de la Unidad de Fomento, a contar del día once (11) del periodo de pago correspondiente.

6.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso que la Concesionaria se encuentre en mora en el pago de la renta concesional anual, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá declarar extinguida la concesión, según lo establecido en el número 22 de las Bases Administrativas de la licitación.

7.- El inmueble se concede como especie y cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libres de hipotecas, prohibiciones, interdicciones y litigios.

8.- La entrega material del inmueble se hará una vez suscrito el contrato respectivo, dictado el acto aprobatorio del contrato y efectuada la inscripción establecida en el número 18 del presente Decreto. La entrega se materializará mediante Acta de Entrega, suscrita por la concesionaria a través de representante habilitado para estos efectos y por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota a través de uno de sus fiscalizadores regionales.

9.- La concesionaria se obliga a destinar el inmueble fiscal para ejecutar y desarrollar el proyecto denominado "Proyecto Nuevo Valle, pampa de la Concordia de la Región de Arica y Parinacota", presentado en la Oferta Técnica, en la forma y plazos propuestos, tanto para la Etapa de ejecución de la Inversión, Operación y Abandono, siendo responsable de su financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la concesión, en conformidad a los términos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas que rigen para la Propuesta Pública y en el contrato que se suscriba al efecto.

10.- El proyecto ofertado se deberá ejecutar dentro de un plazo de 8 (ocho) años, contado desde la suscripción del contrato de concesión, y durante el periodo de ejecución de la inversión, la concesionaria deberá efectuar las obras de acuerdo a lo indicado en su proyecto y en el cronograma de actividades o Carta Gantt, los que se protocolizarán al momento de suscribirse la escritura pública de concesión, la que deberá ajustarse a las normas contenidas en los artículos 57 al 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

11.- La concesionaria asumirá la total responsabilidad técnica, económica y financiera del emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las Bases de Licitación reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el Ministerio de Bienes Nacionales responsabilidad alguna respecto de los mismos.

Asimismo, la concesionaria deberá administrar el inmueble objeto de la concesión, conservarlo y mantener las obras comprometidas en estado de servir durante toda la vigencia del contrato de concesión, siendo de su cargo exclusivo todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras, pagos de servicios y en especial los gastos referidos a la mantención y conservación del inmueble.

12.- La concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 60° del D.L. N° 1939 del año 1977 y sus modificaciones, cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto ofertado.

13.- Un extracto del presente decreto que adjudica la concesión deberá contener las menciones señaladas en el artículo 59 del D.L. 1.939 de 1977, y se publicará en el Diario Oficial dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su dictación, según lo previsto en dicho texto legal, sin perjuicio de lo cual, le será notificado por la Oficina de Partes del Ministerio de Bienes Nacionales a la adjudicataria, mediante carta certificada dirigida a su domicilio dentro del plazo de 5 (cinco) días a contar de la fecha de su publicación.

14.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales y deberá ajustarse a las normas legales contenidas en el D.L. N° 1.939 de 1977, a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas que regulan el proceso de Licitación y a la Oferta Técnica y Económica presentada por la adjudicataria, debiendo suscribirse por el o los representantes legales de la sociedad adjudicataria y el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, dentro del plazo de 30 (treinta) días contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto que dispone la adjudicación de la concesión de uso oneroso.

15.- En el señalado contrato de concesión deberán incorporarse y tenerse como parte integrante de éste, la oferta Técnica y Económica del adjudicatario, las Bases Administrativas, Bases Técnicas, las modificaciones, sus Anexos y circulares.

16.- En la escritura pública respectiva deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al Contrato de Concesión, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces competente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato

17.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente, el cual le será notificado a la concesionaria por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Arica y Parinacota, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

18.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la concesionaria deberá inscribir en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente la escritura pública de concesión, así como también, anotarla al margen de la inscripción de dominio del inmueble fiscal concesionado, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de notificación del decreto aprobatorio del contrato, entregando copia de las mismas al Ministerio de Bienes Nacionales para su archivo.

19.- El incumplimiento por parte de la sociedad concesionaria a suscribir el contrato de concesión y a efectuar su inscripción y anotación dentro de los plazos establecidos para ello, dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para dejar sin efecto la adjudicación de la concesión mediante la dictación del decreto respectivo, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de hacer efectiva la boleta de garantía acompañada.

20.- La concesionaria deberá dar cumplimiento a los términos del contrato concesional, en especial a la obligación de desarrollar las inversiones, y ejecutar las obras y/o actividades comprometidas en el proyecto contemplado en su oferta técnica, todo ello en los plazos establecidos para tal efecto.

21.- La concesionaria deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al medio ambiente durante la construcción y explotación del proyecto. Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras o de su explotación se cause a terceros y/o al medio ambiente será de exclusiva responsabilidad de la concesionaria.

22.- El documento de garantía de seriedad a la oferta de concesión, consistente en una Boleta de Garantía Reajutable de 90 días a un año N° 6276656, del BancoEstado, Oficina Arica, de fecha 28 de Septiembre de 2012, tomada a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por una suma de U.F. 457,74 pagadera a treinta días, con vencimiento al 05 de Febrero de 2013, le será devuelta a la adjudicataria, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la recepción conforme por parte del Ministerio de Bienes Nacionales de la copia de la inscripción de dominio fiscal con la respectiva anotación al margen del contrato de concesión y copia de la inscripción del contrato de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente. Lo anterior se aplicará en el evento de que el Ministerio de Bienes Nacionales no haya ejercido su derecho a ejecutar esta boleta de garantía.

23.- El adjudicatario tiene la obligación de renovar el documento de garantía antes señalado con a lo menos ocho días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente hasta la recepción conforme por parte del Ministerio de una copia de la inscripción de dominio del inmueble fiscal con su respectiva anotación marginal. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio para hacer efectiva la boleta de garantía.

24.- El Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta singularizado en el número 22 anterior o la renovación de el en su caso, sin necesidad de fallo o autorización previa, en los siguientes casos:

- Que los documentos acompañados con la oferta contengan declaración falsa respecto de hecho relevante, o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta;
- No concurrir a la suscripción del contrato o no efectuar la inscripción y anotación conservatoria dentro de los plazos establecidos en el presente decreto;
- No acompañar el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato en la oportunidad indicada en el número 25 siguiente;
- No renovar oportunamente la boleta de garantía en caso de prórroga del plazo de vigencia de la oferta;
- Desistimiento de la oferta vigente;
- Incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones relevantes establecidas en las Bases

25.- Para garantizar el cumplimiento de la obligación de ejecutar el proyecto propuesto, la concesionaria queda obligada a entregar al Ministerio de Bienes Nacionales, previo a la suscripción de la escritura pública de concesión, una garantía de fiel cumplimiento, consistente en una boleta de

garantía bancaria irrevocable, pagadera a la vista, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación y domicilio en Chile, o una póliza de seguro de ejecución inmediata, la cual deberá ser extendida por una compañía de seguros domiciliada en Chile, especializada en el otorgamiento de este tipo de instrumentos de garantía, emitida a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto correspondiente al 25% del valor comercial del Lote que se haya adjudicado, con un plazo de vigencia que no podrá ser inferior al plazo en que se debe ejecutar el proyecto ofertado, aumentado en seis meses y que se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato de concesión.

La boleta de garantía o póliza deberá indicar en su texto la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento de la ejecución del proyecto propuesto y las demás obligaciones establecidas en las Bases de Licitación Pampa Concordia, por el Lote L, ubicado en el Sector de Pampa Concordia".

En el evento que la adjudicataria no acompañe el documento de garantía del fiel cumplimiento, previo a suscribir el contrato de concesión, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta.

26.- La boleta de garantía o póliza deberá ser renovada si fuere necesario con ocho días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, hasta el cumplimiento del proyecto ofertado. En caso contrario el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacerla efectiva.

27.- El Ministerio de Bienes Nacionales tendrá derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel cumplimiento del Proyecto, sin necesidad de fallo judicial o autorización previa de la concesionaria, en caso de verificarse una causal de incumplimiento grave de sus obligaciones, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del contrato.

28.- El documento de garantía de fiel cumplimiento del proyecto le será devuelto a la concesionaria una vez que se acredite y verifique el cumplimiento de la ejecución del proyecto propuesto. Para efectos de acreditar la ejecución del proyecto, deberá presentar ante la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales una memoria explicativa acompañada de los antecedentes técnicos y financieros que comprueben las inversiones realizadas y las obras ejecutadas.

29.- Para el caso de incumplimiento de la concesionaria respecto a la inversión y superficie a cultivar ofertados en el proyecto presentado, y sin perjuicio del cobro de la garantía del fiel cumplimiento y la eventual terminación del contrato, el Ministerio cobrará las multas que se establecen a título de clausula penal, las cuales se calcularán según lo dispuesto en el numeral 21.1 de las Bases de Licitación.

30.- En caso de incumplimientos de la concesionaria que sean diferentes a los señalados en el numeral precedentemente, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá cobrar una multa que se establece a título de clausula penal, de entre 20 y 200 Unidades de Fomento por cada infracción a las obligaciones contraídas en el contrato de concesión. El monto exacto de la multa dependerá de la naturaleza del incumplimiento, cuestión que será calificada fundadamente por el Ministerio.

31.- El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el efecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato de concesión.

32.- El procedimiento de aplicación de las multas se sujetará a lo establecido en la Bases de Licitación y el respectivo contrato de concesión.

33.- El Ministerio de Bienes Nacionales asume como única obligación la de garantizar que él es el propietario exclusivo del Terreno Fiscal dado en Concesión, y que nadie turbará la Concesión de la Concesionaria amparándose en la calidad de titular del dominio de dichos terrenos fiscales.

34.- Los equipos, infraestructura y mejoras que introduzca, construya o instale la Concesionaria, así como los nuevos elementos que incorpore para su mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a la Concesionaria, al igual que aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de Abandono, pueda separar o llevarse sin detrimento del inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos que deban permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono antes señalado, pasaran a dominio del Ministerio de Bienes Nacionales de pleno derecho, sin obligación de pago alguno para el Fisco, en el momento que se produzca la restitución del inmueble. No obstante lo anterior, para el caso que el Contrato termine por incumplimiento grave de las obligaciones de la concesionaria, todo lo edificado y plantado por ésta en el inmueble fiscal y todas las mejoras que hubiere efectuado pasarán a dominio fiscal, sin indemnización alguna, una vez extinguida la concesión.

35.- Sin perjuicio de lo que se establezca en el contrato concesión, éste se extinguirá por las causales señaladas en el D.L. 1.939 y en especial por las causales establecidas en las letras a), b), c) y d) del número 22.1 de las Bases de Licitación.

36.- Al término del plazo de la Concesión, la Concesionaria deberá restituir el Terreno Fiscal en las mismas condiciones en que le fue entregado en concesión, de acuerdo al Plan de Abandono que elabore la propia Concesionaria y que deberá ser sometido a la aprobación del Ministerio de Bienes Nacionales con una anticipación de al menos cuatro años al término del plazo de la Concesión, debiendo cumplir con los requerimientos y condiciones mínimas que se indican en dicho Plan de Abandono y con las actividades que se exijan por la correspondiente normativa ambiental y los estándares que correspondan a las actividades ejecutadas.

37.- Las controversias que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del D.L. N° 1.939 de 1977.

38.- La Concesionaria podrá transferir la concesión en los términos señalados en el artículo 62A del D.L. N° 1.939, de 1977.

39.- El Ministerio de Bienes Nacionales, a través de su Unidad de Fiscalización deberá velar

por el cabal cumplimiento del Proyecto ofertado durante todo el plazo o periodo de la respectiva concesión.

40.- La Concesionaria deberá entregar al Ministerio de Bienes Nacionales un Informe anual sobre el desarrollo y ejecución del proyecto y cumplimiento de la normativa ambiental, sanitaria y municipal, desde la suscripción del respectivo contrato de concesión y hasta la ejecución total del proyecto ofertado de acuerdo al desarrollo comprometido en la carta Gantt del proyecto. Asimismo, deberá adjuntar a dicho Informe anual los antecedentes financieros y contables que acrediten la inversión realizada en el plazo propuesto, debiendo acompañar la documentación de respaldo que corresponda. El referido Informe anual deberá ser presentado dentro de los 10 días siguientes a vencido el respectivo año contractual.

41.- Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio de Bienes Nacionales estará facultado para requerir en cualquier oportunidad, un informe actualizado sobre las materias propias de la concesión, como asimismo, estará facultado para efectuar en cualquier momento las fiscalizaciones y auditorías técnicas que considere convenientes para verificar la veracidad de la información entregada.

42.- El Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, en adelante INIA, es el titular derechos de agua por recursos hídricos potencialmente disponibles, asociado al lote ha concesionar, de acuerdo a lo establecido en el punto 5 de las Bases Técnicas de la licitación. El INIA y el adjudicatario celebrarán un contrato de arrendamiento para el aprovechamiento de los derechos de agua, por el periodo de tiempo que se otorgue la concesión, el cual pasará a ser una parte integrante del contrato concesional.

43.- Será la adjudicataria quien tendrá la obligación de realizar las medidas de monitoreo y control respecto de la extracción de agua establecidos en el PAT (Plan de Alerta Temprana Pozos de la Concordia de Arica y Parinacota), y enviar los informes respectivos, en el tiempo y forma que ahí se establece, a la Dirección General de Aguas

44.- Se deja constancia que el inmueble se encuentra afecto a la prohibición de cambio de uso de suelo según las normas establecidas en el D.L. N° 3.516, de 1980 y en los Art. 55 y 56 del D.F.L. N° 458, de 1975 "Ley General de Urbanismo y Construcciones", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

45.- De acuerdo a lo señalado por el Servicio Agrícola y Ganadero, el adjudicatario de la concesión que dispone el presente decreto se encuentra obliga a:

- Evitar la contaminación medioambiental, mediante la adecuada disposición de los desechos domésticos, agrícolas u otros, que se produzcan con motivo de las actividades desarrolladas al interior del predio.
- Ejecutar las prácticas agrícolas necesarias para evitar la pérdida o deterioro del recurso suelo, no significando lo señalado autorización de cambio de uso de suelo.
- Destinar el recurso suelo a uso agrícola, no permitiéndose construcciones o actividades distintas de lo señalado.

46.- La concesionaria deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas

en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno.

47.- En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir del Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.

48.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y en general los costos asociados al contrato serán de cargo de la sociedad adjudicataria.

49.- La concesionaria deberá entregar anualmente y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

50.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión onerosa, serán las que se establezcan en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y las Bases de Licitación.

51.- Las sumas provenientes de la presente concesión se imputarán al Item: 14 01 01 10 01= "Ventas de Activos No Financieros-Terrenos" y se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 14° de la Ley N° 20.557.

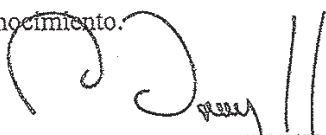
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALFONSO DOMEVKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial (extracto).-
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Arica y Parinacota.-
- Unidad Catastro Regional.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. de Bienes.-
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.-
- División Catastro.-
- Unidad de Fiscalización
- División Jurídica.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-



COPIA

ORD. : N°000905

ANT.

MAT. : Remite extracto
Dex.1257-14.12.12, y Otros.

SANTIAGO, 20 de Diciembre de 2012.

DE : MARIA CATALINA MALDONADO SAEZ
ENCARGADA OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

A : SEÑORES DIARIO OFICIAL
AGUSTINAS 1269
SANTIAGO

Adjunto remito a Ud, extracto del Decreto Exento N.1257 de 14 de Diciembre de 2012 referido a OTORGA CONCESION ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO en propuesta pública de inmueble fiscal en la región de Arica Parinacota, a la AGRUPACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE ARICA Y PARINACOTA.

Así mismo, extracto del Decreto Exento N. 1258 de 14 de Diciembre de 2012, relativo a OTORGA CONCESION ONEROSA CONTRA PROYECTO en propuesta pública de inmueble fiscal en la región de Arica Parinacota a la Sociedad SEMILLAS PIONEER CHILE LIMITADA.

Finalmente, extracto Decreto Exento N. 1259 de 14 de Diciembre de 2012, respecto a OTORGA CONCESION ONEROSA CONTRA PROYECTO en propuesta pública de inmueble fiscal en la región de Arica Parinacota a la Sociedad AGRICOLA COMERCIAL VALLE NUEVO LIMITADA.

Lo anterior, para su publicación en el Diario Oficial.

Sin otro particular, saluda atentamente a UD.



MARIA CATALINA MALDONADO SAEZ
Encargada Oficina de Partes y Archivo

MCMS/jasc.
Expediente 151vpp598979 +2

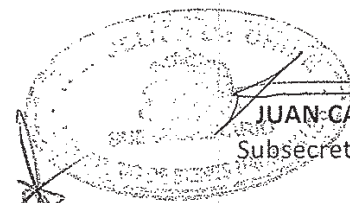
ADJUDICA CONCESION ONEROSA CONTRA PROYECTO EN PROPUESTA PÚBLICA, RESPECTO DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA, EN LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA, A LA SOCIEDAD "AGRICOLA COMERCIAL VALLE NUEVO LIMITADA"

Mediante Decreto Exento Nº 1259, de 14 de diciembre de 2012, el Ministerio de Bienes Nacionales adjudicó en propuesta pública en concesión onerosa contra proyecto a la Sociedad "AGRICOLA COMERCIAL VALLE NUEVO LIMITADA", R.U.T 76.217.181-3, el inmueble fiscal signado como Lote L, ubicado en el sector de Pampa Concordia, lugar denominado Chacalluta, de la comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, amparado por la inscripción global que rola a fs. 25 vta. N° 60 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 1935; singularizado en el plano Nº 15101-959-C.R., archivado bajo el N° 70 del año 2011, en el Conservador de Bienes Raíces citado, de una superficie de 100 Hectáreas, Rol de Avalúo Fiscal N° 12121-5. La concesión se otorga por un plazo de 25 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. La renta anual de la concesión del inmueble, será el equivalente en moneda nacional a U.F. 373,78.

La concesión se otorga para ejecutar y desarrollar el proyecto denominado "Proyecto Nuevo Valle, pampa de la Concordia de la Región de Arica y Parinacota", presentado en la Oferta Técnica, en la forma y plazos propuestos, tanto para la Etapa de ejecución de la Inversión, Operación y Abandono, siendo responsable de su financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la concesión, en conformidad a los términos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas que rigen para la Propuesta Pública y en el contrato que se suscriba al efecto. El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto integro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza Extracto


ADL/MAG/DML


JUAN CARLOS BULNES CONCHA
Subsecretario de Bienes Nacionales